

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 16 OCT 2019

Auto Interlocutorio No. 691

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: CARLOS ANDRÉS TORRES CRUZ
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL META Y OTROS.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2018-00228-00
TEMA: REQUERIMIENTO PREVIO – INCIDENTE DE DESACATO

MAGISTRADA PONENTE: NELCY VARGAS TOVAR

Dentro del presente asunto, mediante auto del 29 de agosto de 2018 se requirió al Secretario de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta, a la Gobernadora del Departamento del Meta, al Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo del Municipio de Villavicencio y al Alcalde del Municipio de Villavicencio, a fin que dieran cumplimiento a la medida cautelar decretada el 28 de marzo de 2017 o en caso de haber dado cumplimiento remitieran las pruebas que lo acreditaran.

Por lo anterior, las entidades requeridas a través del apoderado judicial del Departamento del Meta y Secretario Ad Hoc del Comité de Seguimiento de la acción popular, informaron que en reunión surtida con la presencia de las entidades y las personas involucradas en el asunto, se concluyó que si bien es cierto se han realizado distintas actividades con el fin de mitigar el riesgo presentado en el sector aledaño al Caño Arroz-Urbanización Quintas del Bosque Dos, ante la nueva realidad presentada era procedente determinar como tareas inmediatas y a largo plazo las siguientes:

-Realizar por parte de las Oficinas de Gestión de Riesgo Municipal y Departamental visita técnica al sitio y con base en esta, sumado a la autorización de CORMACARENA para la intervención del río definir nuevas obras a realizar, efectuando paralelamente los estudios, diseños y recursos de uno y otro orden.

-Realizar obras que efectivamente mitiguen con mayor calado la fuerza de la naturaleza en el Caño Arroz.

-Efectuar reunión el 04 de octubre de 2018 a las 02:30 p.m., con la finalidad de llevar a cabo las evaluaciones de lo planteado y realizar seguimiento a corto plazo de las soluciones a ejecutar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente requerir nuevamente al Secretario de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta o a quien haga sus veces y al Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Villavicencio o a quien haga sus veces, a fin que informen el estado actual de los compromisos y/o medidas que se adoptaron en la reunión del Comité de Seguimiento de la presente acción popular celebrada el 25 de septiembre de 2018, determinando cuáles han sido las actuaciones realizadas en lo corrido de este año para dar cumplimiento a la medida cautelar y a las soluciones planteadas en la mencionada reunión, para ello deberán aportar los soportes del caso que acrediten en debida forma las actividades realizadas hasta el momento.

Ahora bien, se advierte que de la mentada reunión hizo parte el Director de la Unidad de Gestión de Riesgo del Departamento del Meta, a quien también se le requerirá a fin que informe lo concerniente al cumplimiento de la medida cautelar y el estado actual de los compromisos y/o medidas que se adoptaron en la reunión del Comité de Seguimiento de la presente acción constitucional.

De otro lado, revisado el expediente se evidencia que la Secretaria de este Tribunal no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los numerales tercero, cuarto y sexto del auto del 29 de agosto de 2018 visible a folios 329 a 331 del cuaderno principal, razón por la cual, se ordenará dar cumplimiento a las órdenes emitidas en aquella oportunidad de forma inmediata.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría, requiérase al señor GERARDO LEÓN MANCERA PARADA en calidad de Secretario de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta o a quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas informe el estado actual de los compromisos y/o medidas que se adoptaron en la reunión del Comité de Seguimiento de la presente acción popular celebrada el 25 de septiembre de 2018, determinando cuáles han sido las actuaciones realizadas en lo corrido de este año para dar cumplimiento a la medida cautelar decretada el 28 de marzo de 2017 dentro del presente asunto y a las soluciones planteadas en la mencionada reunión, para ello deberá aportar los soportes del caso que acrediten en debida forma las actividades realizadas hasta el momento.

SEGUNDO: Por Secretaría, requiérase al señor CARLOS VACA en calidad de Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio de Villavicencio o a quien haga sus veces, para que en

el término de cuarenta y ocho (48) horas informe el estado actual de los compromisos y/o medidas que se adoptaron en la reunión del Comité de Seguimiento de la presente acción popular celebrada el 25 de septiembre de 2018, determinando cuáles han sido las actuaciones realizadas en lo corrido de este año para dar cumplimiento a la medida cautelar decretada el 28 de marzo de 2017 dentro del presente asunto y a las soluciones planteadas en la mencionada reunión, para ello deberá aportar los soportes del caso que acrediten en debida forma las actividades realizadas hasta el momento.

TERCERO: Por Secretaría, requiérase al señor REINALDO ROMERO SILVA en calidad de Jefe de la Unidad del Riesgo del Meta y/o Director de la Unidad de Gestión del Riesgo del Departamento del Meta o a quien haga sus veces, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas de cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto del 28 de marzo de 2017. En caso de haber dado cumplimiento, remita al despacho en el término concedido las pruebas que acrediten el cumplimiento de la referida orden judicial.

Adicionalmente, informe el estado actual de los compromisos y/o medidas que se adoptaron en la reunión del Comité de Seguimiento de la presente acción popular celebrada el 25 de septiembre de 2018, determinando cuáles han sido las actuaciones realizadas en lo corrido de este año para dar cumplimiento a la medida cautelar decretada el 28 de marzo de 2017 dentro del presente asunto y a las soluciones planteadas en la mencionada reunión, para ello deberá aportar los soportes del caso que acrediten en debida forma las actividades realizadas hasta el momento.

CUARTO: Notifíquese a las partes por el medio más expedito posible, por tratarse de un trámite dentro de una acción constitucional.

QUINTO: Por secretaria, dar cumplimiento a las órdenes contenidas en los numerales tercero, cuarto y sexto del auto del 29 de agosto de 2018 visible a folios 329 a 331 del cuaderno principal.

Notifíquese y Cúmplase,



NELCY VARGAS TOVAR

Magistrada